



INDAP REGION DE LA ARAUCANIA  
DIRECCION REGIONAL  
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS  
AMLM/AFA/RAA/SAV/TBL/tbl

N° INT.: 1.34516

APRUEBA Y PONE EN EJECUCION CONTRATO  
DE ARRIENDO DE OFICINA CURARREHUE.-

TEMUCO, 07 JUL 2014

RESOLUCION EXENTA N° 094379

**VISTOS:** La Resolución N° 1600 de 30 del octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 225 del 04 de Abril de 2014 del Director Nacional de INDAP que designa Director Regional de La Araucanía; la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa; la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento; la Circular N° 4/2003 del Ministro de Hacienda, instructivo sobre transparencia en las contrataciones públicas; la Circular N° 0736 de fecha 19 de mayo de 2014 del Director de Presupuestos en que autoriza el arriendo del bien del inmueble; el contrato de fecha 02 de Enero de 2014; las necesidades del Servicio.

**RESUELVO :**

1. **APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN** contrato de arrendamiento de fecha 02 de Enero de 2014, para el funcionamiento de la Oficina Local de Curarrehue, celebrado con doña **GEORGINA DEL CARMEN RIVAS ELGUETA**, correspondiente a la propiedad ubicada en calle O'Higgins N° 911 de la localidad de Curarrehue, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, que es del tenor siguiente :

CONTRATO ARRENDAMIENTO  
GEORGINA DEL CARMEN RIVAS ELGUETA

A

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Temuco, a 02 de Enero de 2014, entre doña **GEORGINA DEL CARMEN RIVAS ELGUETA**, viuda, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED] de la localidad de Curarrehue, comuna de Curarrehue, en adelante " **LA ARRENDADORA**" y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.307.000-1, con domicilio en calle Agustinas N° 1465 de la comuna de Santiago, representado para estos efectos por su Director Regional de La Araucanía, don **ALEX SAÚL MOENEN – LOCOZ MEDINA**, médico veterinario, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Bilbao N° 931 de la comuna de Temuco, en adelante " **EL ARRENDATARIO**" , se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Objeto jurídico:

" **LA ARRENDADORA**" da en arrendamiento a " **EL ARRENDATARIO**" , el inmueble compuesto por una oficina y un baño, ubicado en calle O' Higgins N°911 de la localidad de Curarrehue, comuna

de Curarrehue, que forma parte de un inmueble que según sus títulos, los deslindes generales son: NORTE: con parte del sitio 6 y 14 A, de la manzana 6; SUR: con Avenida Libertador Bernardo O'Higgins; ORIENTE: con sitio 3 de la manzana 6; y PONIENTE: con sitio 5 de la manzana 6 y cuyos deslindes especiales son: NORTE: en 5,80 mts. con resto de la misma propiedad; SUR: en 5,80 mts. con calle Libertador Bernardo O' Higgins; ESTE: en 5,90 mts. con resto de la misma propiedad; y OESTE: en 5,90 mts. con resto de la misma propiedad.

El dominio a nombre de " LA ARRENDADORA" se encuentra inscrito a fojas 2.902 N°1507 del Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Pucón y para los efectos de las contribuciones de bienes raíces bajo el Rol N° 6 -10 de Curarrehue.

SEGUNDO: Renta:

La renta de arriendo mensual será la suma de \$100.000.- (cien mil pesos), que se pagará por mensualidades vencidas dentro de los doce primeros días de cada mes, mediante depósito bancario a la cuenta RUT N° [REDACTED] del Banco del Estado de Chile, previa presentación oportuna de la carta de pago correspondiente, emitida por " LA ARRENDADORA" , forma de pago que ella acepta expresamente. La renta de arrendamiento se reajustará e incrementará en forma semestral, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo período.

TERCERO: Vigencia:

La duración del presente contrato será de un año, contado desde el día 02 de Enero de 2014. El contrato será prorrogable por períodos iguales y sucesivos, pudiendo las partes ponerle término en cualquier momento, mediante carta certificada, dirigida al domicilio indicado por su contraparte en este instrumento, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha del vencimiento del período anual correspondiente.

CUARTO: Gastos:

Los gastos derivados del consumo de energía eléctrica y agua potable durante la vigencia del arriendo se imputarán mensualmente al valor de la renta, siendo esta suma de dinero la única que puede percibir " LA ARRENDADORA" por concepto del presente contrato, no pudiendo reclamar una suma de dinero distinta.

Asimismo, " LA ARRENDADORA" deberá pagar las contribuciones de Bienes Raíces y demás tributos, si procedieren, que puedan afectar al inmueble enrolado en la comuna de Pucón con el N° 6 - 10.

QUINTO: Recepción material:

" EL ARRENDATARIO" , declara haber recibido para su representado, el inmueble arrendado con fecha 02 de Enero de 2014, en las condiciones que se detallan en el documento " Informe Inmueble Curarrehue" , y que se entiende parte integrante del presente contrato, en el estado de conservación que éste se obliga a mantener, sin perjuicio del desgaste natural por el uso o el transcurso del tiempo.

SEXTO: Destino del inmueble:

El inmueble arrendado se destinará exclusivamente al funcionamiento de oficina, no pudiendo " EL ARRENDATARIO" subarrendar todo o parte del inmueble, ni ceder su derecho de mera tenencia.

SEPTIMO: Reparaciones:

Las reparaciones locativas del inmueble serán de cargo de " EL ARRENDATARIO" . Las reparaciones necesarias, que provengan de defectos o fallas de construcción del inmueble, serán de cargo de " LA ARRENDADORA" . En todo caso, toda reparación que se efectúe en el inmueble, será realizada con conocimiento de este último.

OCTAVO: Mejoras:



Las mejoras que realice " EL ARRENDATARIO" en el inmueble, deben ser siempre autorizadas por " LA ARRENDADORA" , y podrán ser retiradas cuando no causen detrimento a la propiedad. En el caso que " LA ARRENDADORA" exprese su voluntad de conservarlas, deberá pagar el importe de dicha mejora a " EL ARRENDATARIO" .

NOVENO: Autorización para suscribir contrato de arriendo:

Se deja expresa constancia que el INDAP está facultado para celebrar el contrato de arrendamiento por autorización otorgada por Oficio N°0736 de fecha 19 de Mayo de 2014, de don Sergio Granados Aguilar, Director de Presupuestos.

DECIMO: Personería:

Las facultades de don ALEX SAÚL MOENEN – LOCOZ MEDINA, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP, como " EL ARRENDATARIO" , constan en la Resolución N° 225 de fecha 04 de Abril de 2014, del Director Nacional, la que no se inserta por ser conocida por los contratantes.

Por su parte, la personería de " LA ARRENDADORA" , emana de Carta Poder suscrito por doña Paola Elizabeth, doña Wilma Yoanna y don Mauricio Alex, todos de apellidos FONFACH RIVAS, en su calidad de mandantes, documento otorgado ante la Ministro de fe, doña Alicia Jeanette Pérez Mella, Oficial Civil Adjunto, del Servicio de Registro Civil de Curarrehue, con fecha 21 de Enero de 2014.

UNDÉCIMO. Domicilio:

Las partes fijan su domicilio para todos los efectos de este contrato en la ciudad de Temuco y prorrogan jurisdicción en los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de " LA ARRENDADORA" y dos ejemplares para " EL ARRENDATARIO" .

2. **IMPUTESE** el gasto al Subtítulo 22 Bienes y Servicio de Consumo, Ítem 09 Arriendos de Edificios del Presupuesto del Servicio año 2014.

3. **PUBLIQUESE** en el portal [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALEX SAUL MOENEN-LOCOZ MEDINA  
DIRECTOR INDAP  
\* REGION DE LA ARAUCANIA

Lo que transcribo a Ud.

TRANSCRITA A: DPTO. OPERACIONES- GESTION ADMINISTRATIVA- AREA PUCON-PARTES Y

